

Precios de suscripción**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto,.....	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

tolerancia con los deudores no puede extenderse un día más del plazo señalado, por exigirlo así la necesidad imperiosa de satisfacer obligaciones urgentes e ineludibles de los servicios provinciales y la conveniencia de que el presupuesto provincial pueda liquidarse el 31 del próximo Diciembre en las condiciones que la ley requiere, que la recta administración provincial exige, y como demandan la equidad y la justicia, que ha de aplicarse por igual a todos los pueblos de la provincia.

Segovia, 9 de Noviembre de 1916.—*El Presidente,*
LOPE DE LA CALLE MARTÍN.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia, que no tengan provista la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias (porque hubiera dimitido el nombrado primeramente, o bien se haya trasladado o hubiese fallecido), que procedan a proveer dicha plaza en la forma que se determinó en el artículo 301 del reglamento de epizootias; no debiendo ser inferiores los haberes que se consignen por dicho concepto a los señalados en el artículo 302 de la citada disposición, por que en otro caso, no

Diputación Provincial**PRESIDENCIA**

Apesar de las repetidas excitaciones y conminaciones dirigidas a los Ayuntamientos morosos en el pago de Contingente provincial, no se ha conseguido que dichas Corporaciones ingresen por completo sus cuotas respectivas de alguno de los tres trimestres vencidos del año actual, en cuyo caso se encuentran seis pueblos del partido de Cuéllar, uno en el de Riaza, dos en el de Santa María de Nieva, y cinco en el de Segovia, contra todos los cuales se expedirá indefectiblemente mandamiento de apremio si antes del día 19 del corriente, no han satisfecho sus respectivos débitos; pues la

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas.....
— seis —



FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas.....
— seis —

números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitán general

se aprobarán aquellos presupuestos municipales que no consignen la cantidad precisa y reglamentaria para llenar las atenciones de los servicios inherentes a dicho cargo.

Segovia, a 14 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^º

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Membibre, el día 2 del actual, se ausentaron del domicilio paterno, los jóvenes Marcelino y Florencio Lobo Lázaro, de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de dichos jóvenes, y caso de ser habidos, lo participen a este Gobierno, con el fin de restituirlos a su domicilio.

Segovia, 13 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO.

Señas: De trece y doce años de edad respectivamente, estatura regular a la edad, color moreno; señas particulares: el Florencio, una cicatriz en la frente bastante grande; llevan traje de pana parda a rayas, bastante usados; calzado de abarca de automóvil y kepis a la cabeza claro, con una talega de cañamo, blanca el Marcelino; y el Florencio calzado de borceguíes, boina a la cabeza y un polay viejo del arropadero.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del reglamento provisional de 4 de Junio de 1915, para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la pulmonía contagiosa y el cólera porcino, en los términos municipales de Cantimpalos, Escobar, Pinarejos, Fuente de Santa Cruz, Aguilafuente, Sanchonuño, Escalona, Tolocirio, Fuente el Olmo de Iscar, Nieva, Melque y Hoyuelos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Julio del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 14 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar, el día 15 d'1 actual, de tres a cinco de la tarde, y en el Campo de Escuelas prácticas de esta plaza, se efectuarán por los alumnos de la Academia de Artillería ejercicios de tiro al blanco con cañón, y los días del 18 al 24 de los corrientes desde las diez a las catorce horas de los mismos, a excepción de los días festivos, ejercicios de tiro al blanco con Carabina por la fuerza del Regimiento de Artillería Pesada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general cono-

cimiento y a fin de evitar desgracias.

Segovia, 13 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

2369

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^º

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Roda de Eresma, el día 10 del actual, le desapareció al vecino de aquel pueblo, Constantino Postigo de Frutos, una yegua de su propiedad de las señas que a continuación se mencionan.

En su consecuencia encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a averiguar el paradero de dicho semoviente y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de la expresada Alcaldía por que pueda recogerlo su dueño.

Segovia, 13 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Una yegua, edad cerrada, pelo negro, con toda la cola, lunares blancos en los dos costillares, hebrada de las cuatro extremidades y un lunar o estrella en la frente y patacalzada de la pata izquierda.

2374

Diputación Provincial de Segovia

RELACIÓN de las cantidades ingresadas y satisfechas durante el mes de Octubre último con cargo a los diferentes capítulos de su presupuesto.

PESETAS

Existencia del mes anterior. 1.941'40

INGRESOS

Repartimiento	25.434'64
Beneficencia	9.787'25
Recursos especiales	265'11
Resultados	81'45
SUMA	37.509'95

PAGOS

Administración provincial	5.340'86
Servicios generales	,
Obras obligatorias	,
Cargas	2.663'55
Instrucción pública	4.762'43
Beneficencia	16.037'29
Corrección pública	1.931'29
Imprevistos	1.768'08
Otros gastos	,
Resultados	2.804'60
SUMA	35.311'10

Existencia para el corriente mes. 2.198'85

Segovia, 9 de Noviembre de 1916.

—GREGORIO G.^a CHINCHILLA.—V.^º B.^º:

El Presidente, LOPE DE LA CALLE MARTÍN.

2373

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1916.—Mes de Noviembre de 1916

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden-circular de la Dirección General de Administración local de 1.^º de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1. ^º Admón. provincial	6.555'04
2. ^º Servicios generales	1.204'16
3. ^º Obras obligatorias	8.000
4. ^º Cargas	2.900'57
5. ^º Instrucción pública	5.798'85
6. ^º Beneficencia	18.795'66
7. ^º Corrección pública	1.686'06
8. ^º Imprevistos	666'66
9. ^º Nuevos establecimientos	,
10 Carreteras	2.458'33
11 Obras diversas	,
12 Otros gastos	821'66
13 Devoluciones	,
TOTAL	48.886'99

Segovia, 3 de Noviembre de 1916.—El Contador, Gregorio G.^a Chinchilla.

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, de que certifico.

Segovia, 11 de Noviembre de 1916.—El Secretario accidental, Cáceres.

Ministerio de la Gobernación

Inspección general de Sanidad

CIRCULAR

Dispuesta esta Inspección general de Sanidad a emprender una campaña sanitaria contra la parálisis infantil en España, al modo como la han llevado a cabo otros países de Europa y América, se hace menester, en primer término, el conocimiento de la extensión o intensidad, así como el de la distribución geográfica de esta enfermedad en nuestro país, para lo cual es preciso hacer una información estadística oficial que abarque desde las grandes ciudades a las más pequeñas aldeas, en la que los inspectores municipales de Sanidad, recogiendo los datos que puedan comunicarles los Médicos de sus respectivas poblaciones los envíen a los Subdelegados para que éstos hagan el resumen de los de su distrito sanitario y lo eleven a los inspectores provinciales respectivos y éstos a su vez a esta Inspección general, donde en último término tales antecedentes han de ser convenientemente recopilados, clasificados y sometidos a un detenido estudio.

Para llevar a cabo este servicio se hace necesario que todos los Médicos conozcan los últimos pro-

gresos que sobre etiología, anatomía-patológica, forma clínica, inmunidad, epidemiología y profilaxis de esta enfermedad ha hecho la ciencia médica en estos últimos años.

A este fin se ha publicado un folleto o monografía editado por esta Inspección general de Sanidad, en el que en forma sencilla y condensada se expone el estado actual de nuestros conocimientos sobre la parálisis infantil, y que será facilitado por los inspectores provinciales y por los Subdelegados de Medicina a los inspectores municipales, quienes al propio tiempo, y en unión del folleto, recibirán una hoja impresa o Cuestionario, cuyas casillas deberán llenar y enviarlo una vez ultimado el trabajo al respectivo Subdelegado.

Ruego, pues, a V. S. se sirva entretanto disponer la publicación de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia a fin de que llegue a conocimiento de los Subdelegados e inspectores municipales que han de cumplimentar este servicio, y oportunamente se comunicará a V. S. el día que por este Centro se disponga el envío a esa provincia de los referidos impresos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1916.—El Inspector general de Sanidad, Manuel M. Salazar.

A los Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1916.)

REAL ORDEN

Con relativa frecuencia viene observándose en este Ministerio que por algunos Gobiernos Civiles, en la tramitación de los expedientes instruidos para la provisión por concurso de las vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, se prescinde de lo dispuesto en la base 11 de la Ley de 19 de Octubre de 1889, respecto a la notificación a los interesados en el concurso del resultado del mismo, con los requisitos que en el citado precepto legal se determinan, dando lugar con tal omisión a que al conocer este Centro en los recursos de alzada que se entablan contra las providencias gubernativas de nombramiento para dichos cargos, surjan dudas acerca de si se hallan interpuestos dentro del plazo reglamentario, requisito que encierra gran trascendencia para los efectos de la resolución ulterior que proceda dictarse.

En su virtud, y con el fin de corregir tales deficiencias del servicio, que entorpecen la buena marcha de la administración pública en uno de sus ramos más importantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^º Que terminado el concurso para la provisión en propiedad de

las vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, y efectuado el nombramiento de los expresados funcionarios por los Gobernadores civiles, según determina el artículo 82 de la Instrucción general de sanidad vigente, se notifiquen tales nombramientos, no sólo a los favorecidos, sino a cada uno de los demás concursantes, debiendo contener la notificación, de conformidad con lo preceptuado en la base 11 de la Ley de 19 de Octubre de 1889, la providencia gubernativa o acuerdo íntegros, con expresión de los recursos que procedan y plazo para su interposición.

2.^º Los nombramientos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, uniendo un ejemplar del mismo al expediente del concurso.

3.^º Que esta Real orden se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de provincias para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1916.—Ruiz Jiménez.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 10 de Noviembre de 1916.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana e Industrias y Comercio de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido a la oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobada la revisión del grado de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.^º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar

comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Esta convocatoria deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en orden de esta fecha, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de una plaza de Profesor de entrada correspondiente a la enseñanza del primer grupo (Dibujo artístico), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Para ser admitido a las oposiciones se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el término improrrogable de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los justificantes que acrediten su capacidad.

Los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Octubre de 1916.
El Subsecretario, Rivas.

(*Gaceta del 30 de Octubre de 1916.*)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las prin-

cipales naciones de Europa y América, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 8 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(*Gaceta del 11 de Noviembre de 1916.*)

Parcela número 3, su perímetro es N-M-N-O-P-Q-R-S-A y sus límites al Norte, parcela número 2; al Este, Posada de Vizcaínos y travesía de la Roncha; Sur, travesía de la Roncha; y Oeste, calle de San Clemente, tiene una superficie de 348 metros cuadrados.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia de esta Alcaldía o del Teniente de Alcalde, en quien delegue, el dia 26 de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta, es el de 1.600 pesetas, para la parcela número 1, 2.336 para la número 2, y 2.792 para la número 3, girando las proposiciones al alza respecto a las dichas cantidades.

El depósito provisional necesario para poder optar a esta subasta, será equivalente al cinco por ciento de las misma que sirven de tipo para la misma, o sean 80, 116'80 y 139'60 pesetas, respectivamente, para cada una de las tres parcelas, cuyo ingreso habrá de verificarse en la Depositaria de este Ayuntamiento, y el que resulte rematante ingresará en dicha Depositaria municipal el importe del remate en el término de diez días, a contar desde el en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán por separado para cada parcela aunque éstas vayan encerradas en un mismo sobre, no admitiéndose por tanto las que tengan englobadas en una sola cifra la de dos o más parcelas, a no ser que dicha cantidad sea mayor que la suma de las proposiciones más ventajosas de las parcelas a que se refiera. Deberá indicarse el número de la parcela a que se opta, debiendo tenerse muy en cuenta que la adjudicación de alguna no obliga a la de las restantes por ser considerada cada una independiente de las demás.

Si entre éstas hubiere dos o más iguales más ventajosas que las restantes, el remate será adjudicado primero a favor del que le corresponda mayor superficie; segundo y en caso de que también hubiera igualdad en la anterior circunstancia a aquél de entre estos que tenga el número del pliego más bajo.

Es condición de esta subasta la de que el adjudicatario ha de edificar sobre el solar de referencia una construcción que conste, como mínimo de planta baja y dos pisos más, y ha de empezar las obras antes de los tres meses, a contar desde el dia de la expresada adjudicación definitiva, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, quedará nula la subasta y perderá la cantidad que hubiere satisfecho por el solar, más 1.000 pesetas por cada uno, como indemnización de perjuicios.

Será de cuenta de cada rematante, el título de posesión del solar así como la inscripción previa a nombre de este Ayuntamiento, estando así bien obligado el repetido rematante a satisfacer cuantos gastos se originen con tal motivo, así como también los de todas

clases que el remate y su expediente originen, hasta la completa formalización del contrato.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora, en el papel correspondiente de la clase undécima, arregladas al modelo de proposición que al final se inserta, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a cuya disposición ha de sujetarse su tramitación y ejecución.

El licenciado en derecho D. Paulino Gómez del Pozo, Oficial letrado de esta Exma. Corporación, es el designado para el bastante de poderes extendidos a nombre de personas que en la subasta representen a otros interesados.

Segovia, 12 de Noviembre de 1916.
—P. Guajardo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., por sí (o en representación de....) enterado del expediente de subasta para la venta de la parcela número..., de los solares de la calle de San Clemente, de esta Capital; cuya subasta se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ofrece por el mencionado solar, cuya área y linderos conoce, la cantidad de.... pesetas. (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

2367
Alcaldía constitucional de Segovia

SUBASTA

El Exmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria que celebró el dia 10 de Noviembre acordó por unanimidad aprobar el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de las tres parcelas sobrantes de la vía pública en la calle de San Clemente, de esta Ciudad, cuya venta ha sido autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación mediante Real orden de fecha 10 de Octubre último, siendo los linderos y extensión de los tres solares o parcelas que se subastan los siguientes:

Parcela número 1, señalada en el plano que figura unido al respectivo expediente con las letras A-B-C-D-E-F G y A y cuyos límites son: al Norte, terrenos de la vía pública y casa de D. Antonio Puerta; Este, casa de don Eustaquio Ayuso; Sur, parcela número 2, y Oeste, calle de San Clemente, tienen una extensión de 200 metros cuadrados.

Parcela número 2, cuyo perímetro es G-F-E-CH-Q-L-M-N-G y tiene por linderos al Norte, parcela número 1; Este, Posada de Vizcaínos; Sur, parcela número 3, y Oeste, calle de San Clemente, tiene una superficie de 292 metros cuadrados.

Con el fin de arreglar a las disposiciones legales vigentes el nombramiento de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo, se anuncia la vacante de dichas plazas con el sueldo anual de noventa pesetas la primera, y la segunda con los honorarios que el agraciado devenga por los servicios que preste, los cuales le serán satisfechos con arreglo a la tarifa fijada por el artículo 305 del Reglamento provisional de 4 de Junio de 1915, dictado para la ejecución de la Ley de epizootias de 18 de Diciembre de 1914.

En su consecuencia los Sres. Veterinarios que deseen obtener dichas plazas, podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía acompañadas del título profesional o copia autorizada de él mismo, dentro del plazo de treinta días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hoyuelos, 10 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Merino.

2366
Presidencia de la Junta de representantes de los Municipios en lo relativo a la prisión preventiva de Cuéllar

Cédula de convocatoria

En uso de las atribuciones que me competen, y ofreciéndose reunir la Junta de representantes de los cincuenta y dos municipios que constituyen este partido judicial para someter a su conocimiento y determinaciones asuntos afectantes al régimen económico-administrativo de esta prisión preventiva de obligatorio sostenimiento por expresados municipios conforme a las disposiciones que así lo establecen, vengo en convocar por medio de la presente cédula que para general conocimiento se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a expresados representantes de todos y cada uno de los Ayuntamientos de este mencionado partido, a sesión especial que en primera citación y bajo mi presidencia, se celebrará en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial a la hora de las doce de la mañana del día veintitrés de Noviembre actual, con objeto de proceder al examen, discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta dicha prisión preventiva, formado para el año próximo de 1917, en observancia del artículo 4º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, modificado por otro de 30 de Noviembre de 1899, y de lo que interesan los artículos 353 y 354 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 relativo a las disposiciones por que han de regirse los Establecimientos penitenciarios.

Por tanto, los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes a esta demarcación judicial, se hallan en el deber de dar cuenta de esta convocatoria a los respectivos Ayuntamientos para que a su vez designen las personas que hayan de concurrir en su representación al acto indicado, quienes serán provistas de credenciales o documentos que como delegados les acrediten; en la inteligencia de que la falta de semejante formalidad, impedirá que se les reconozca derecho a constituir la Junta de referencia.

Cuéllar, 11 de Noviembre de 1916.
 —El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.—P. S. M., Luis Losada y Rodríguez.

cuantos contribuyentes lo soliciten y presentar en igual plazo las reclamaciones que se les ofrezcan; teniendo entendido que semejantes derechos se perderán transcurrido que sea dicho plazo que al efecto se concede.

Cuéllar, 10 de Noviembre de 1916
 —El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

2352
Alcaldía de Nava de la Asunción

Ultimado conforme a las prescripciones legales los repartimientos de contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, padrón de cédulas personales, padrón de carruajes de lujo y matrícula de subsidio industrial para este distrito y año próximo de 1917, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a continuación se detalla, a partir del día siguiente al en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que puedan ser examinados y los contribuyentes que lo juzgaren conveniente interpongan cuantas reclamaciones a su derecho convengan; apercibidos que trascurridos los plazos, no se admitirá ninguna por legítima que fuera.

Repartimiento de rústica, pecuaria y urbana, plazo de ocho días.

Padrón de carruajes de lujo y matrícula, plazo de diez id.

Padrón de cédulas personales, plazo de quince id.

Nava de la Asunción, 11 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Millán Martín.

2354
Alcaldía de Vegas de Matute

Confeccionado el proyecto de repartimiento del impuesto de consumos y sus recargos correspondiente a esta villa y año de 1917, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiendo que la junta repartidora se reunirá en sesión a las nueve horas del siguiente día, al en que venzan los ocho citados en su Casa Consistorial y salón de actos, para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito, y las que se hagan verbales en la misma sesión o juicio de agravios.

Vegas de Matute, a 10 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Plácido Barreno.

2360
Alcaldía de Melque

Con el fin de arreglar a las disposiciones legales vigentes, el nombramiento de Inspector de carnes y de higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo, se anuncia la vacante de dichas plazas con el sueldo anual de noventa pesetas la primera, y la segunda con los honorarios que el agraciado devenga por los servicios que preste, los cuales le serán satisfechos con arreglo a la tarifa fijada por el artículo 305 del Reglamento provisional de 4 de Junio de 1915, dictado para la ejecución de la Ley de epizootías de 18 de Diciembre de 1914.

En su consecuencia, los señores Veterinarios que deseen obtener dichas plazas, podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía acompañadas del título profesional o copia autorizada del mismo, dentro del plazo de treinta días, contados desde que este anuncio sea

inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Melque, 9 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, José Llorente.

2362
Alcaldía de Cabañas de Polendos

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, formado por la Junta repartidora del mismo para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde la fecha en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo, podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo soliciten y presenten en igual plazo las reclamaciones que se les ofrezcan; advirtiendo que semejantes derechos se perderán transcurrido que sea dicho plazo y terminado el juicio de agravio.

Cabañas de Polendos, a 10 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Juan Martín.

2363
Alcaldía de Becerril

Terminado el repartimiento de consumos para el año próximo de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Becerril, 9 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Melchor Arranz.

2356
Alcaldía de Orejana

Terminados los repartimientos de contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, como asimismo también las listas cobradoras sobre la riqueza urbana o de edificios y solares, de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público los referidos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente, y entablar sobre los mismos, las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Orejana, 9 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Francisco Gilarranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Torrecilla del Pinar

Valdesimonte

Valdevacas de Montejo

Lastras de Cuéllar

Aldeanueva del Codonal

Coca

Donhierro

San Miguel de Bernuy

Moral

Santa María de Riaza

Por el plazo de quince días

Aldeonsancho

Cabañas de Polendos

2358
Alcaldía de Linares del Arroyo

Hallándose terminados por este Ayuntamiento los documentos siguientes: repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria,

listas cobradoras de urbana, padrón de cédulas personales y matrículas de la contribución industrial, dichos documentos para el año próximo de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan ser examinados por cuantos vecinos lo tengan por conveniente, y producir sobre los mismos, las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Linares del Arroyo, 7 de Noviembre de 1916.—El Alcalde.

2375

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se ha promovido juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de D. Antonio y D.ª María del Pilar Moreno Gil, vecinos de Cabeza, por su propio derecho y D.ª Eugenia Gil de Antonio, como madre y legítima representante de la menor D.ª Agapita Moreno Gil, vecinos de Turégano, y representados como los primeros por el Procurador D. Alejandro González Salamanca, contra los herederos de D.ª María de las Candelas Gallego Borreguero, y entre ellos, D. Ricardo y D. Engenio Herrero Gallego, sobre elevación a escritura pública de un documento privado de compraventa; y no constando el domicilio de dichos demandados, cuyo actual paradero se ignora, se les notifica y emplaza por medio del presente edicto, para que comparezcan en el citado juicio, dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde la última fijación o inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia, a seis de Julio de mil novecientos dieciséis.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

Obra-pía del Comendador D. Gómez Velázquez

Se halla vacante en esta fundación una prebenda de las establecidas para varones mayores de cuarenta años pertenecientes al estado noble.

Los que aspiren a ella, lo solicitarán de los señores patronos de dicha Obra-pía en el término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; dirigiendo sus instancias debidamente documentadas a D. Ildefonso Pafón, Cura Económico de esta Villa.

Cuéllar, 4 de Noviembre de 1916.

—El Administrador, Amador de Lamo.

2365
Alcaldía de Cuéllar.

El padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el año próximo de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, donde podrá ser examinado por